

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO 2009-664 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Estefania Caballero <caballeromesestefania@gmail.com>

Lun 13/12/2021 15:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito de manera respetuosa radicar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION dentro del proceso 2009-664 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia.

Gracias por la atención prestada

atentamente

ESTEFANIA CABALLERO MESA

Abogada



Armenia, diciembre de 2021.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío.

REF: Recurso de reposición en subsidio apelación del auto del 10 de diciembre de 2021 por medio del cual se decretó el desistimiento tácito.

Demandante: BBVA S.A.

Demandando: Sergio Rojas Montoya

Radicado: Ejecutivo 2009-664

ESTEFANIA CABALLERO MESA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.944.434 de Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 306.776 del Consejo Superior de la Judicatura, hablando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar con el acostumbrado respeto recurso de reposición en subsidio apelación respecto del auto proferido por su despacho el día 10 de diciembre de 2021 y notificado mediante estados del 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El fundamento de la declaratoria de desistimiento tácito realizada por su despacho tiene como base la no presentación de la liquidación adicional de crédito requerida por su despacho, **misma que efectivamente fue radicada** el 10 de diciembre del presente año, para lo cual anexo evidencia del respectivo correo.

Con base en lo anterior, es importante resaltar que se cumplió con lo requerido por el despacho y la finalidad del requerimiento realizado ha sido satisfecha en cuanto a su finalidad, que era realizar la respectiva liquidación adicional del crédito para dar continuidad con el trámite. En otras palabras, se trata de un hecho superado, en donde el hecho que da origen a la sanción impuesta ha desaparecido debido a su cumplimiento por parte de la suscrita y en tal sentido, no hay razón alguna a imponer tal carga a la parte demandante.

Con base en todo lo anterior ruego al despacho reponer el auto fechado el 10 de diciembre de 2021 y notificado mediante estados del 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del presente proceso, y su lugar dar trámite a la liquidación adicional de crédito presentada por la suscrita el 10 de diciembre del presente año.

En caso de no concederse el recurso de reposición, le ruego ordene la remisión del expediente a su Superior Jerárquico para que allí se surta el recurso de apelación, el cual interpongo en subsidio del recurso de reposición. Recurso de apelación que sustento en los mismos términos contenidos en el presente memorial.

Cordialmente,

ESTEFANIA CABALLERO MESA
Abogada

----- Forwarded message -----

De: **Estefania Caballero** <caballeromesestefania@gmail.com>
Date: vie, 10 dic 2021 a la(s) 08:50
Subject: RADICACION MEMORIAL PROCESO 2009-664 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
To: <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Cordial saludo

Me permito de manera respetuosa radicar Radicar memorial con destino al Juzgado Septimo Civil Municipal de Armenia dentro del proceso radicado 2009-664

Gracias por su atención y colaboración.

Atentamente

ESTEFANIA CABALLERO MESA
Abogada



11. LIQUIDA... .pdf
192 KB

C&M Abogados.



Armenia, octubre de 2021.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

REF: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO.
Demandante: BBVA S.A.
Demandando: Sergio Rojas Montoya
Radicado: Ejecutivo 2009-664

ESTEFANIA CABALLERO MESA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1 094 944 434 de Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 306 776 del Consejo Superior de la Judicatura, hablando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia, me permito presentar la siguiente liquidación adicional del crédito:

1. OBLIGACIÓN No. 00130455095000030247

La presente liquidación se presenta desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2021, teniendo en cuenta el valor de los intereses adeudados hasta el 29 de febrero de 2016, los cuales previamente habían sido liquidados y aprobados, arrojando un valor de \$ 5.444.877,79 M/Cts. como intereses adeudados.

INTERESES DE MORA:

VIGENCIA		Dro. Cte.		Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal Mensual	Final	DÍAS	INTERESES	
1-mar-16	31-mar-16	19.68%	29.52%	2.18%	2.18%	30	63,230.88	
1-abr-16	30-abr-16	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	30	65,680.42	
1-may-16	31-may-16	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	30	65,680.42	
1-jun-16	30-jun-16	20.54%	30.81%	2.26%	2.26%	30	65,680.42	
1-jul-16	31-jul-16	21.34%	32.01%	2.34%	2.34%	30	67,070.88	
1-ago-16	31-ago-16	21.34%	32.01%	2.34%	2.34%	30	67,070.88	